

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

Pag. 1

ORDENANZA No. 556

(Julio 29 de 2008)

Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 518 del 20 de Agosto de 2007, se autoriza un empréstito y se deroga la Ordenanza 541 de 2007.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y La Ley 358 de 1997.

ORDENA:

ARTICULO 1º. Amplíase hasta el 31 de Diciembre de 2008, las autorizaciones dadas al gobernador mediante la ordenanza 518 de 2007.

ARTICULO 2º. Autorízase al Gobernador del Putumayo, para que de los recursos del crédito se destine la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) a la compra de maquinaria para el mantenimiento de la red vial secundaria y terciaria departamental.

En uso de estas facultades el Gobernador podrá acordar los plazos, tasas de interés, forma de amortización, otorgar las garantías necesarias y firmar los contratos de empréstitos y los conexos, en los términos de la Ley.

ARTICULO 3º. Los recursos del crédito, descontando los recursos del crédito para la maquinaria, serán invertidos en los siguientes tramos viales, de acuerdo con los estudios técnicos y ambientales que se desarrollen para este proyecto:

1. Tramo eje vial Puerto Guzmán – El Porvenir.
2. Tramo Puerto Asís – Muelle la Esmeralda.
3. Tramo vial Pozo Orito 5 – Bellavista – San Juan Vides – Kofania.
4. Tramo Orito - Yarumo.
5. Tramo Puerto Vega – Teteyé.
6. Mejoramiento de otros tramos en el Departamento, que cuenten con cofinanciación de la Nación y los Municipios.

ARTICULO 4º. Derógase la ordenanza 541 de Diciembre 15 de 2007.

ARTICULO 5º. Modificar el artículo 6º de la ordenanza 518 de 2007 el cual quedará así:

“ARTICULO SEXTO. Para el cumplimiento del objeto de la presente ordenanza se conformarán legalmente veedurías ciudadanas.”

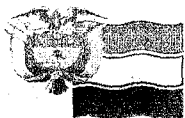
ARTICULO 6º. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción por parte del Gobernador del Departamento del Putumayo y la respectiva publicación en la gaceta departamental.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los 29 días del mes de julio de 2008

NELSON ASTAIZA CAMILO
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 110 de la ORDENANZA No. 461 de noviembre 30 de 2005, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

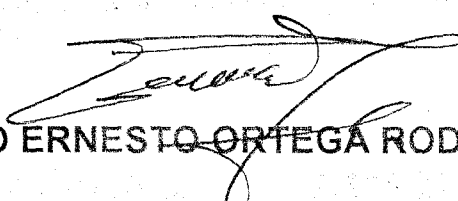
ORDENANZA No. 556 (Julio 29 de 2008)

Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 518 del 20 de Agosto de 2007, se autoriza un empréstito y se deroga la Ordenanza 541 de 2007.

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	: Julio 26 de 2008.
SEGUNDO DEBATE	: Julio 28 de 2008.
TERCER DEBATE	: Julio 29 de 2008.

Para constancia se firma en Mocoa, en el Despacho de la Asamblea Departamental del Putumayo, el día (29) del mes de Julio de 2008.


EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Oportunidades para todos"

Despacho Gobernador



Mocoa, 29 de julio de 2008

En la fecha se recibió la Ordenanza 556 del 29 de julio de 2008, "Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 518 del 20 de agosto de 2007, se autoriza un empréstito y se deroga la Ordenanza 541 de 2007".

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 556 del 29 de julio de 2008, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

RICARDO ALFREDO PAREDES HIDALGO
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador,
Según Decreto 0218 del 27 de julio de 2008

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 556 del 29 de julio de 2008.

RICARDO ALFREDO PAREDES HIDALGO
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador,
Según Decreto 0218 del 27 de julio de 2008

Revisó: Juan Carlos Espinosa Santacruz, Secretario Financiero
Elaboró: Cecilia Zambrano